

Nombre del trámite o servicio: Registro de Contratos de Arrendamiento y otros Contratos relativos a Bienes Inmuebles. Clave: RECAU/DCA/11	
Trámite o Servicio: Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Hacienda Plaza de Armas Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3 29 22 00 ext. 1401 a la 1404 Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Recaudación Coordinación de Recaudación / Departamento de Administración de Rentas Domicilio: Calle Himno Nacional s/n, esquina con Boulevard Benito Juárez, Col. Las palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050. Teléfono: 777310 09 21 ext. 129
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Dirección General de Recaudación en: Ingresos Boulevard Benito Juárez esq. Himno Nacional s/n, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor., En las oficinas rentistas en: Jiutepec Av. Centenario No. 96 Esq. Avenida de los 50 metros, manzana 1, lote 8 Locales "M" Y "S" Col. Civac, C.P. 62500 Jiutepec, Morelos, Cuautla Calle Dr. G. Parres No. 125 Col. Emiliano Zapata, C.P. 62744, Cuautla Morelos. Jojutla Calle Lázaro Cárdenas No. 307 Col. Cuauhtémoc, Jojutla Morelos. Jonacatepec Plaza Emiliano Zapata No. 17 locales 20,21 y 16 Esq. con Almada, Col. Centro, Jonacatepec Morelos. Xochitepec República de Costa Rica Esq. Con Haití No. 7, Col. Centro, Xochitepec Morelos. Yautepec Paseo Tlahuica Esq. Calle del ganado s/n Col. Rancho Nuevo, Yautepec, Morelos. Temixco Av. Emiliano Zapata 16, Col. Centro, C.P. 62580, Temixco, Morelos. Puente de Ixtla Ave Vicente Guerrero 110, Centro, C.P. 62660, Puente de Ixtla, Morelos
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El arrendador, cuando el contribuyente tiene la obligación del pago de impuesto por arrendamiento y/o realiza trámites ante el Ayuntamiento. Por el registro en el padrón de arrendadores de los contratos de arrendamiento y otros actos, contratos o convenios por los que se confiera a un tercero el derecho de uso, usufructo o explotación de bienes inmuebles.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante formato de solicitud para el registro en el padrón de arrendadores, el contribuyente debe presentarse directamente en las oficinas de la Dirección General de Recaudación en el Departamento de Administración de Rentas en Calle Himno Nacional s/n, esquina Boulevard Benito Juárez (sótano), Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, o en su caso en las Administraciones de Rentas descritas,
Horario de Atención a la ciudadanía	Horario de atención en oficinas recaudadoras es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. excepto días inhábiles.
¿Plazo máximo de resolución?	10 minutos
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Formato de Registro en el Padrón de Arrendadores.	1		
2	Identificación oficial (IFE, pasaporte, licencia de manejo, cartilla militar) (persona moral identificación del representante legal) del arrendador		1	
3	Contratos de arrendamiento, documento, convenio, contrato o acto.	3		
4	Si el trámite lo realiza un tercero presentar carta poder simple con todos los requisitos	1		

Costo y forma de determinar el monto:**Área de pago:**

Valor trámite 3 veces el valor de la UMA'S. valor de la una 108.57 valor del trámite en pesos \$326.00, conforme a la legislación vigente se aplica el efecto redondeo.

* En las Administraciones de Rentas del Estado en: Cuernavaca, Yautepec, Cuautla, Jonacatepec, Puente de Ixtla y Jojutla, instituciones bancarias autorizadas y en oficinas de Financiera para el Bienestar (antes telecom)

Abrir archivo adjunto:**Vigencia de la línea de captura para realizar el pago****Observaciones Adicionales:**

Se hace mención que el formato de registro tiene un costo de \$ 10.00 pesos

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: No aplica**Catálogo de Regulaciones:**

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículos 7 de la Ley General de Hacienda que a la letra dice: La Secretaría interpretará para efectos administrativos las disposiciones de esta Ley y 103 de la Ley General de Hacienda en el Estado de Morelos, Artículo 41.- Del Código Fiscal para el Estado de Morelos, señale la autorización de terceros para representar al Contribuyente mediante carta poder o poder Notarial. Artículo 18 Del Código Fiscal para el Estado de Morelos, señala el Domicilio Fiscal y para tener la certeza es necesario solicitar Comprobante de Domicilio. Título Tercero. - Capitulo II.- Del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que trata de los derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Dirección de Contralorías Internas del Sector Central. Dirección: Calle Francisco Leyva, No. 11, col. Centro, edificio "Mina", C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Teléfonos: 01 800 831 6772, (777) 329 2200 y 329 2300 ext. 1902 y 1904. Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx La Contraloría cuenta con buzones de quejas y sugerencias en las instalaciones de la Dirección General de Recaudación, donde puede emitir su queja por escrito.

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

